



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26067

15/01/2018

69456

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, sobre la utilización del control fronterizo del espacio Schengen en el puerto de Palamós (Girona), cabe señalar que este lugar no ha sido habilitado como Puesto Fronterizo. Así, se informa que, en la actualidad, tiene consideración de frontera interior y que no se realizan actividades de control fronterizo de las recogidas en el artículo 2 del Código de Fronteras Schengen.

Madrid, 27 de abril de 2018